



Oficio } Se vio la informada por la Comision de Sup.<sup>a</sup>  
 de la Real Audiencia de Lima, de fecha de 10 de Mayo de 1808, en la instancia  
 de D. Juan de Dios, pidiendo se le libere el  
 contrato del abasto de víveres que tiene a su cargo  
 para que pueda viajar en la Sierra en el presente  
 año; como intercediendo, dice la Comision, no han  
 faltado y que los estatutos con que se regulan en el art.<sup>o</sup>  
 de 1.<sup>o</sup> de su presentacion, para que no haya presen-  
 cia con la conformidad de la justificacion ju-  
 dicial que esta peticion, y no obstante el obje-  
 to que se propone, y entendiéndose por este Argum.<sup>to</sup>  
conceda: se conforma con esto. Dicho en, teniendo  
 presente el Real Decreto, y así se hizo saber al petic-  
 ionante.

Constitucion } Omease las informaciones por la Comision  
 de la Real Audiencia de Lima, de fecha de 10 de Mayo de 1808, en la instancia  
 de D. Juan de Dios, pidiendo se le libere el  
 contrato del abasto de víveres que tiene a su cargo  
 para que pueda viajar en la Sierra en el presente  
 año; como intercediendo, dice la Comision, no han  
 faltado y que los estatutos con que se regulan en el art.<sup>o</sup>  
 de 1.<sup>o</sup> de su presentacion, para que no haya presen-  
 cia con la conformidad de la justificacion ju-  
 dicial que esta peticion, y no obstante el obje-  
 to que se propone, y entendiéndose por este Argum.<sup>to</sup>  
conceda: se conforma con esto. Dicho en, teniendo  
 presente el Real Decreto, y así se hizo saber al petic-  
 ionante.

